DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.966 | Sábado 5 de Octubre de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2552743

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

ESTABLECE CALENDARIO DE INSTALACIÓN DE LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN QUE SE INDICAN Y REEMPLAZA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO SUPREMO Nº 7, DE 2019, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Núm. 19.- Santiago, 29 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2019, del Ministerio de Educación; el decreto supremo Nº 7, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y las resoluciones Nºs 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, con arreglo al artículo noveno transitorio de la citada ley Nº 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, esta Cartera de Estado entró en funcionamiento a contar del 1 de octubre de 2019, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2019, expedido a través del Ministerio de Educación.

2. Que, por su parte, de conformidad con lo prescrito en el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley Nº 21.105, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco secretarías regionales ministeriales, cada una a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3. Que, mediante el decreto supremo Nº 7, de 2019, de este origen, se establecieron las regiones correspondientes a cada una de las cinco secretarias regionales ministeriales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y sus respectivas ciudades de asiento.

4. Que, las secretarías regionales ministeriales de esta Cartera indicadas en el considerando precedente corresponden a las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Biobío, Los Ríos y Magallanes.

5. Que, el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la ley Nº 21.105, establece que durante el quinto año de funcionamiento de esta Cartera de Estado, mediante decreto supremo expedido a través de este Ministerio y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

6. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que establezca el calendario de instalación de las secretarías regionales ministeriales del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y, en consecuencia, reemplazar el artículo único del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

decreto supremo Nº 7, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Decreto:

Artículo primero.- Establécese el calendario de instalación de las Secretarías Regionales Ministeriales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que a continuación se indican:

1. Durante el año 2024, antes del último día hábil del mes de diciembre del año en curso, iniciarán sus funciones:

- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Arica y Parinacota.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región del Maule.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de la Araucanía.

2. Durante el año 2025, antes del último día hábil del mes de diciembre de dicho año calendario, iniciarán sus funciones:

- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3. Durante el año 2026, antes del último día hábil del mes de diciembre de dicho año calendario, iniciarán sus funciones:

- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Atacama.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región Metropolitana.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Los Lagos.

4. Durante el año 2027 y antes del último día hábil del mes de diciembre de dicho año calendario, iniciarán sus funciones:

- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Ñuble.
- Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Artículo segundo.- Reemplázase el artículo único del decreto supremo Nº 7 de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que establece las regiones que corresponderán a las Secretarías Regionales Ministeriales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, conforme a la ley Nº 21.105, por el siguiente:

"Artículo único: Establécense las regiones que corresponderán a cada una de las secretarías regionales ministeriales en las que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación se desconcentrará territorialmente, así como la ciudad en que tendrá su asiento cada secretario o secretaria regional ministerial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley Nº 21.105 y el calendario establecido en la normativa pertinente, conforme se indica a continuación:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Arica y Parinacota, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Arica, la cual además tendrá a su cargo la Región de Tarapacá hasta la fecha de instalación de ésta última Secretaría Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Tarapacá, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Iquique.

3. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Antofagasta, la cual, tendrá además a su cargo la Región de Atacama hasta la fecha de instalación de esta última Secretaría Regional.

4. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Atacama, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Copiapó.

5. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Coquimbo, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de La Serena.

6. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Valparaíso, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Valparaíso, la cual, tendrá además a su cargo la Región de Coquimbo hasta la fecha de instalación de esta última Secretaría Regional.

7. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región Metropolitana, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Santiago.

8. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Rancagua.

9. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región del Maule, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Talca, la cual, tendrá además a su cargo la del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta la fecha de instalación de esta última Secretaría Regional.

10. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Ñuble, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Chillán.

11. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Región de Biobío, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Concepción, la cual, tendrá además a su cargo la Región de Ñuble hasta la fecha de instalación de esta última Secretaría Regional.

12. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de la Araucanía, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Temuco.

13. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Los Ríos, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Valdivia, la cual, tendrá además a su cargo la Región de Los Lagos hasta la fecha de instalación de esta última Secretaría Regional.

14. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Los Lagos, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Puerto Montt.

15. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Coyhaique.

16. La Secretaría Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Región de Magallanes y la Antártica chilena, cuyo Secretario o Secretaria Regional Ministerial tendrá su asiento en la ciudad de Punta Arenas, la cual tendrá a su cargo la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo hasta la época de instalación de esta última Secretaría Regional.”.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aisén Etcheverry E., Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, decreto Nº 19 de 29 de abril de 2024.- Atentamente, Carolina Gainza Cortés, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl